

6. El presente régimen de ayudas, dirigido exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro, tiene como objetivo impulsar proyectos de alto impacto social y comunitario debido al declive real de la actividad económica y el empleo. Para facilitar la inmediata puesta en marcha de las iniciativas y dada la naturaleza social de las actividades subvencionadas, se ha establecido un sistema de pagos anticipados sin exigencia de garantías. Esta medida, amparada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, busca simplificar los trámites administrativos y asegurar la máxima agilidad en la ejecución de los fondos, reconociendo la solvencia y el compromiso de las entidades beneficiarias con el fin social.

7. Por todo lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente: